

Constituyendo recurso extraordinario del Título de Ingresos, del Presupuesto de 1962, el mayor rendimiento que sobre su evaluación presupuestal de dicho año arrojen los ingresos de Cuentas Especiales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Constituye recurso extraordinario del Título de Ingresos, del Presupuesto General de la República del año 1962, el mayor rendimiento que sobre su evaluación presupuestal de dicha año arrojen los ingresos de Cuentas Especiales.

ARTICULO 2°— Autorízase al Poder Ejecutivo, para transferir, mensualmente del producto de las rentas de Cuentas Especiales, a las correspondiente partida del mencionado Título de Ingresos, las cantidades a cuenta del mayor rendimiento que, previa consideración de los compromisos que deban atender dichas cuentas, se requieran para la debida ejecución presupuestal.

ARTICULO 3°— Exclúyase del régimen que establecen los artículos anteriores de esta ley, a las siguientes Cuentas Especiales:

a) —SEGURIDAD SOCIAL

"Caja Nacional de Seguro Social del Empleado"

b) —ASISTENCIA SOCIAL Y HOSPITALARIA

"Asilo de Ancianos de Chiclayo"
 "Asilo de Ancianos Desemparados"
 "Asistencia Social"
 "Beneficencias Públicas"
 "Campaña Antimalárica en La Convención y Lares"
 "Central de Asistencia Social"
 "Colonial Vacacional de Ancón"
 "Cuna Maternal de Trujillo"
 "Fondo de Navidad del Niño"
 "Hospital de Cañete"
 "Hospital de Chiclayo"
 "Hospital de Guadalupe"
 "Hospital de La Mar"
 "Hospital de Lambayeque"
 "Hospital Modelo de Trujillo"
 "Hospital Militar"
 "Hospital de Policía y producto de la Ley N° 13684"
 "Hospital de Santa y Campaña Antimalárica en Chimbote"
 "Hospital de Tumbes"
 "Hospital "San José" de Chincha Alta"
 "Instituto Nacional de Salud Pública"
 "Junta de Defensa de la Infancia de Iquitos"
 "Orfelinato de Cajamarca"
 "Protección al Ciego"
 "Refritorios Escolares "Alberto Secada"
 "Unión de Obras de Asistencia Social"

c) —BIENESTAR SOCIAL

"Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social"

d) —DESARROLLO ECONOMICO

Las cuentas integrantes del fondo Nacional de Desarrollo Económico.

e) — **OBRAS PUBLICAS**

“Ampliación y Mejoramiento de Avenidas”

“Concejos Provinciales-Obras Públicas”

“Construcción de Locales Judiciales”

“Ferrocarril Cuzco-La Convención”

“Junta IV Centenario de Trujillo”

“Junta Departamental de Obras Públicas de Moquegua” (Ley 12972)

Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa” (Ley 12972)

“Obras Públicas en Cajamarca”

“Obras Públicas en el Callao”

“Obras Públicas en Huancavelica”

“Obras Públicas en La Convención”

“Obras Públicas en Lambayeque”

“Obras Públicas en Piura”

“Obras Públicas en Puno”

Obras Portuarias en Salaverry y otros Puertos”

“Plan Nacional de Carreteras”

f) — **ENTIDADES DE FOMENTO**

“Asociación de Agricultores de Cañete”

“Asociación de Agricultores de Huacho-Sayán”

Asociación de Agricultores de Ica”

“Banco Industrial del Perú

“Corporación de Fomento y Desarrollo Económico del Departamento de Tacna”

“Corporación Nacional de la Vivienda”

“Corporación de Reconstrucción y Fomento del Cuzco”

“Instituto Nacional de Investigación y Fomento Minero”

“Pro-Navegación al Oriente”

“Sociedad Nacional Agraria”

“Banco Minero del Perú”

g) — **CULTURALES**

“Colegio Nacional de Mujeres de Chíncha Alta”

“Colegio Nacional “San José” de Chiclayo” (Leyes 5849 y 13180)

“Facultad de Medicina”

“Fondo San Martín-Bibliotecas”

“Museo Arqueológico”

“Timbre Arqueológico”

“Universidad Agraria”

“Universidad Nacional de Ingeniería”

“Universidad Técnica del Altiplano”

“Fondo de Educación Nacional”

“Fondo Construcción Locales Escuelas Primarias Primer y Segundo Grado”

“Universidades Ley N° 13682”

h) — **DEFENSA NACIONAL**

“Adquisición de Barcos Petroleros”

“Adquisición de Unidades Navales”

“Construcciones de Aeronáutica”

“Construcción de Bases Aéreas”

“Construcción de Bases Navales”

“Construcción de Cuarteles y Locales Militares”

“Fomento y Desarrollo del Tiro Civil”

“Fondo de la Defensa Nacional”

“Renta Especial de la Fuerza Aérea”

“Servicio de Remonta del Ejército”

“Servicio Aéreo de Transportes Comerciales”

i) — **VARIOS**

“Adquisición de Vehículos para las Fuerzas de Policía”

“Compañía de Bomberos de la República”

“Dirección General de Aeronáutica Civil”

“Junta de Sanidad Vegetal”

“Protección Estibadores del Callao”

“Recepción Extraordinaria de Navas”

“Reconocimiento Psicotécnico de Choferes”; y

j)—CUENTAS MINIMAS

Las Cuentas Especiales cuyo producto no exceda de doscientos mil soles oro (S/o. 200,000.00).

ARTICULO 4°— Los saldos que al 31 de Diciembre del año 1961,, acusen las Cuentas Especiales, pasarán a incrementar sus respectivos ingresos correspondientes al año 1962, pero en forma independiente a su respectiva previsión para dicho año 1962.

ARTICULO 5°— Déjase sin efecto, por el año 1962, el párrafo 5° del artículo 11° de la Ley N° 12972, y el artículo 12° de la Ley 12676.

ARTICULO 6°— Deróganse las Leyes y demás disposiciones que se opongán a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiun día del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiuno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

ALEX ZARAK RISI.

* *

*